



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo
Demandante	Lilian Amparo Espinoza Zapata y otros
Demandado	Mincivil S.A. y otros
Radicado	05001 31 03 020 2023 00146 00
Decisión	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos mediando auto de inadmisión y considerando que la presente demanda verbal reúne los presupuestos exigidos en el artículo 82 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda verbal con pretensión de responsabilidad civil extracontractual instaurada por LILIAN AMPARO, DORALBA, OSCAR DE JESUS, ALBEIRO DE JESUS ESPINOZA ZAPATA, en contra de las sociedades, MINCIVIL S.A., SP INGENIEROS S.A.S y ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.S., que conforman el CONSORCIO MISPE ITUANGO.

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste.

Tercero: Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P. Informará a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Requerir a la parte actora para que ajuste la solicitud de amparo de pobreza, dando cumplimiento a los requisitos establecidos por los artículos 151 y 152 del CGP.

Quinto: Reconocer personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado, GABRIEL JAIME VILLADA CIFUENTES portador de la Tarjeta Profesional N° 153.263 del C. S. de la J., conforme al poder conferido.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

AA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef60f532cdfad51e1837e712c0b41f8ebb35c84ed3963759c33ca99915df9cb8**

Documento generado en 08/05/2023 03:03:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**